

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 DE MARZO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACIÓN

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE. -**

El suscrito, **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, en mi carácter de integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a presentar iniciativa con proyecto de decreto, **Se reforma por modificación la fracción I, inciso D) del artículo 26, de la Ley de Federal de Armas de Fuego y Explosivos**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México y en Nuevo León, lamentablemente, tenemos un problema importante de violencia en contra de las mujeres y feminicidios; de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al corte del 30 de septiembre del 2022, nuestra Estado fue ubicado como segundo lugar nacional en mujeres asesinadas, con 79 actos, según estos mismos datos, enuncian que 46 de estos delitos han cumplido con las características de feminicidios.

En este año, durante el mes de enero, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, identificó 112 homicidios dolosos, superando así la media anual entre 2020-2023 que se encuentra en 95 casos.

Nuevo León en el año 2022 tuvo un total de 102 casos de feminicidio, además de 269 casos de tentativa de feminicidio. En el primer mes de 2023, ha registrado 4 feminicidios, uno menos que el enero pasado, pero el doble de octubre de 2022 que



fue el mes con una estadística más baja, así como un total de 16 tentativas de feminicidios, siguiendo con la tendencia a la alza que se ha presentado en la entidad en los últimos dos meses de 2022.

Ante estos tiempos difíciles que vivimos en nuestro país y los lamentables hechos sucedidos en nuestro estado, considero importante erradicar la violencia familiar en todos sus ámbitos con acciones preventivas y sanciones más severas ante este tipo de casos tan tristes y dañinos para la sociedad mexicana.

En un intento para prevenir este daño de feminicidios, tentativas de feminicidios y violencia familiar, proponemos que para poder ser acreedor a la licencia de portación de armas de fuego, que expide la Secretaría de Gobernación, los requisitos enumeren la condición de no haber sido condenado por violencia familiar o delitos contra las mujeres.

Actualmente las licencias particulares de portación de armas se dividen en individuales, que son las que toda persona física tiene acceso; y las colectivas, dirigidas a las personas morales, los requisitos son mayormente los mismos, dentro de los que vemos, que la única forma en la que la SEDENA previene que estas licencias sean expedidas para respetuosos de la ley son en su inciso A, mencionando que deben tener un modo honesto de vivir y su fracción D, al no poder haber sido condenados por delitos cometidos con el empleo de armas, aunque deja a consideración, aquellos que hayan cometido delitos distintos al empleo de armas, pero que si hayan puesto en peligro la integridad de terceros, en este caso como nosotros mencionamos, a las mujeres o algún integrante de la familia.

Para un entendimiento pleno de los cambios que se proponen mostramos el siguiente cuadro comparativo:



LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 26.- ...	Artículo 26.- ...
I...	I...
A. al C. ....	A. al C. ....
D. No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas.	D). No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas, <b>ni por delitos de violencia familiar, feminicidio o cualquier delito contra las mujeres;</b>
E. al F. ....	E. al F. ....
(...)	(...)

De esta manera, estaríamos evitando que una persona con antecedentes penales de violencia familiar o que haya cometido algún delito contra las mujeres pueda causar un problema mayor al concedérsele una licencia para portar un arma. Por lo que consideramos necesario que se endurezcan los requisitos para solicitar licencias a particulares.

Bajo las consideraciones anteriormente expuestas y fundamentadas, en mi carácter de integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, considero pertinente modificar el ordenamiento vigente en la federación, para fortalecer la protección hacia los delitos contra las mujeres y en un entorno familiar libre de violencia y así mismo, asegurar que el uso de armas de fuego se dará bajo



LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 26.- ...  I... A. al C. ...  D. No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas.  E. al F. ...  (...)	Artículo 26.- ...  I... A. al C. ...  D). No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas, <b>ni por delitos de violencia familiar, feminicidio o cualquier delito contra las mujeres;</b>  E. al F. ...  (...)

De esta manera, estaríamos evitando que una persona con antecedentes penales de violencia familiar o que haya cometido algún delito contra las mujeres pueda causar un problema mayor al concedérsele una licencia para portar un arma. Por lo que consideramos necesario que se endurezcan los requisitos para solicitar licencias a particulares.

Bajo las consideraciones anteriormente expuestas y fundamentadas, en mi carácter de integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, considero pertinente modificar el ordenamiento vigente en la federación, para fortalecer la protección hacia los delitos contra las mujeres y en un entorno familiar libre de violencia y así mismo, asegurar que el uso de armas de fuego se dará bajo



ciudadanos de confianza, respetuosos de los derechos propios y de terceros, por lo que propongo el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma por modificación la **fracción I, inciso D)** del **artículo 26**, de la **Ley de Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

I...

A. al C. ...

D). No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas, **ni por delitos de violencia familiar, feminicidio o cualquier delito contra las mujeres;**

E. al F. ...

(...)

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de la Federación.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2023.

Atentamente:

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

  
**FÉLIX BOCHA ESQUIVEL**

**DIPUTADO LOCAL**

